



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, julio siete de dos mil veintitrés

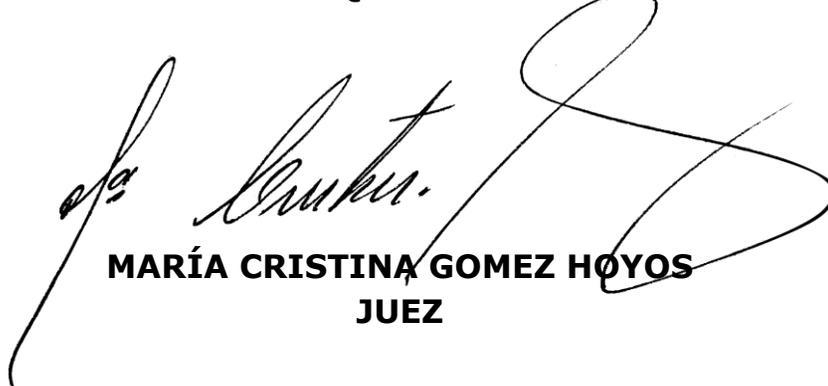
PROCESO:	Verbal – Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE:	Manuel Salvador Boneth
DEMANDADO:	Alexandra Patricia Orozco Toro
RADICADO:	05001-31-10-011- 2023-00212-00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Requiere notificar en debida forma

En virtud del escrito aportado al correo institucional, este despacho no tendrá por notificada a la demandada, pues no cumple con los parámetros legales del artículo 292 del CGP, por lo tanto, no puede tenerse como notificada la parte pasiva.

La falencia advertida puede resumirse en que si bien la parte actora aporta constancia de que ha realizado envío a la dirección de notificación enunciada en el escrito inicial, esta comunicación carece del auto admisorio de la demanda debidamente cotejada.

Se REQUIERE a la parte actora, a fin de evitar eventuales nulidades por indebida notificación, para que dé estricto cumplimiento a lo establecido en la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a464c83a10c25f9f5d06e32704d18aff201aff091d70208b22b24abdd18629**

Documento generado en 10/07/2023 09:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>